

119

el Sr. Diputado Tarifo en la Calificación de los Expedientes de los pueblos de Santa Fe, Lix y Marchal y Bichina, Acuerdo, que la reclamacion perteneciente a los mozos de Santa Fe es infundada y que fueron bien eschuidos por aquel Ayuntamiento. Que para resolver sobre la queja de la exclusion por el Ayuntamiento de Lix de Esteban Vicente hijo de Fran.^{co} quien aun cuando es pobre de solemnidad parece tiene otras dos hijos, que el mayor se duda si tiene los 21 años; se prebenga a dho. Ayuntamiento remita a la mayor brevedad copia testimoniada de la fe de bautismo de este ultimo, para en su vista tomar la resolucion conveniente. Y que se oficie al Ayuntamiento de Bichina a fin de que disponga se presenten inmediatamente ante la Diputacion, Jose Alvarez, con sus dos hermanos Bartolome i Yudaletio, para que sean reconocidos sobre su inutilidad, a cuyo acto deberan asistir los padres o representantes de los dos ultimos numeros de aquel cupo entrados en caja, e igualmente Fran.^{co} Lopez Palomares declarado ya util, deviendo venir acompañado de un Comisionado con las instrucciones necesarias para poder contestar a las observaciones que se le hagan sobre el particular.

P.^o de Genjal. El Sr. Diputado Garcia informo verbalmente sobre los Expedientes formados por cespiones legales en

da obra del muelle, y además, el medio por
ciento de abeña ó Consulado moderno que se
exige en estos puertos y estaba destinado para
los gastos del Consulado de Granada, que ya
no existe. Se acordó que la Secretaría quede
autorizada para en unión de otro. Sr. Dipu-
tado autor de la proposición, tomar cuantos
informes y noticias sean necesarias, para dar
á este asunto la conveniente ilustración.

Con lo que se levantó la sesión, citando el
Sr. Presidente para la inmediata el día 10.
del corriente. Firmando con el Secretario





41

Señores.

Sesión del día 10. de Febrero de 1836.

Presidente.

Bariso.

Salmeron.

Gimenez.

Juvial.

Lina.

Molina.

Ubarro.

Abierta la sesión con asistencia de los Señores que al
manejo se refieren, se leyó y fue aprobada el acta
de la anterior.

Se procedió al examen de los Expedientes instruidos
en varios pueblos, sobre moros escluidos por los Ayun-
tamientos por crepciones legales.

Pdo de Almería.

La Diputación, conforme con lo espuesto por

los pueblos de Fergal, Bacares y Favernas, y la Diputación conformándose con su dictamen Acordo, que han sido bien escludos los mozos reclamados de Bacares y Favernas por sus respectivos Ayuntamiento; y con respecto a los de Fergal, se declaran del mismo modo infundadas las reclamaciones, quedando pendiente resolver sobre la excepcion de Jose Leon hasta reunir mayores datos para ello. Habiendo sido reclamado Manuel Caneno de dho. pueblo de Fergal, en el concepto de haber sido declarado inutil por excepcion fisica, y resultando del expediente de sorteo que lo fue por hijo de padre pobre impedido, se le formó expediente separado para comprobar la verdad de su exclusion; y con presencia de dho. expediente, la Diputación lo declaró exento y bien escludo en el juicio de excepciones.

Partido de
St. Obispo.

La Diputación, conforme con el informe del Sr. Diputado Jimenez, declaró infundadas las reclamaciones que se hicieron contra los mozos escludos por el Ayuntamiento de Lurgena y el de Cantoria, y en su consecuencia bien escludos los que alegaron excepciones legales.

Partido de
Velaz Rubio.

El Sr. Diputado Molina, informó verbalmente sobre el expediente del pueblo de Maria,

de Realistas, y no goza de la mejor opinion:
para que la Diputacion se sirva manifestar
lo que crea conveniente: Se acordó contestar
á dho. Sor. Governador Civil, comunicandole
que D. Jeronimo Real, por sus antecedentes po-
liticos no goza de buena opinion; y que esta
Corporacion no cree conveniente entre á desem-
penar un cargo tan importante, atendidas to-
das las razones de conveniencia publica y
el actual estado de la Nacion. Remitiendole
adjunto el informe y copia de Acta es-
pedidos.

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Governador
Civil fha. 26. de Enero ultimo, acompa-
nando dos exposiciones que le han dirigido D. Juan de Ma-
y comortes, fabricantes de Esparteria de esta Capu-
tal, en las que solicitan que S. M. se sirva pro-
hibir la extraccion del esparto en rama, y permi-
tir libremente ó con un moderado derecho la de
la esparteria labrada; y que se dicten providencias
para que se observen las Reales Ordenes que prohibi-
eren la quemada de las atochas finas: Se acordó, que
dhas. dos Exposiciones pasen sucesivamente á la So-
ciedad de Amigos del pais, y al Ayuntamiento
de esta Capital, á fin de que informen sobre

120.

y la Diputación Acordó, que los moros reclama-
dos por escpciones legales, han sido bien exclu-
dos por aquel Ayuntamiento.

Enterada la Diputación del Expediente forma-
do por el Ayuntam.^{to} de Illar, a fin de mun-
dar la dirección de la cuesta del molino, de
aquella jurisdicción, y convenida de las ventajas
que ofrece esta obra y de la benéfica influencia
que ha de tener en la suerte de aquel pueblo
y de los arrieros y traquiantes; Acordó aprobar
su construcción, oficiándose a dho. Ayuntam.^{to}
que en el examen del citado Expediente ha tenido
esta Corporación la satisfacción de conocer el des-
prendimiento y amor al país que anima a aque-
llos vecinos, cuya voluntad pronunciada, ha sa-
bido vencer de un modo que ofrece pocos ejem-
plos, los obstáculos que se oponían a la ejecu-
ción de la mejora proyectada.

Se vio un oficio del Sr. Gobernador Civil fto.
24 de Enero último, al que acompaña copia del
Acta formada en la elección de nuevo Ayuntam.^{to}
en el pueblo de Vicar, y otra de los informes
que dho. Sr. ha tomado sobre los sujetos elegidos,
por los que aparece que D. Jerónimo Real, propues-
to para Procurador Sindico, ha sido Comandante

121

los estrueros comprendidos en ellas.

Se vio una instancia del Ayuntamiento del lugar de Padules, fha. 7. de Diciembre ultimo, solicitando la tala y venta de los arboles de un monte de aquel termino, para con su producto proceder a la apertura de un cauce que conduzca las aguas del rio Begaraya, que ahora corre inutilmente, y proporciona riego a la Vega de dicho pueblo: la Diputacion acordó que para asegurar el acierto e ilustrarse sobre la utilidad y conveniencia de la obra, se diese al Ayuntamiento que instruya expediente sobre el particular, fijandose en los puntos siguientes: 1.º Punto en que el cauce ha de tomar las aguas del rio Begaraya, y aplicacion que ahora tienen: 2.º Longitud del cauce; terreno que ha de atravesar; su costo: 3.º Extension de las tierras que podran regarse con las aguas del cauce, y aumento de valor que tendran por rano del riego que se les proporcionen: y 4.º Extension del monte cuyo corte se propone: su estado; clase de sus arboles, y producto liquido que de el se podra sacar.

Se dio cuenta de un Expediente de repartimiento, respectivo a la Villa de Oria para satisfacer al fisco de S.ª Instancia de la misma y su partido, la cuota que le corresponde en el año proximo pasado, que el Sr. Gobernador Civil remitió con su oficio de 25. del pa

sado a informe de la Diputación, acompañando igualmente la lista cobratoria del mismo: y habiendo sido examinado por la Secretaría, y conforme a lo que la misma manifiesta, se acordó que hallandolos conforme a las reglas prevenidas: es de dictamen se apruebe: bajo las condiciones y exclusiones que marca la Contaduría principal de Propios en su informe de 22. de dho. mes de Enero último. Devolviéndose el expresado repartim.^{to} y lista cobratoria con este informe al Sr. Gobernador Civil, para los efectos oportunos.

Se dio cuenta de dos solicitudes presentadas en tiempo por Juan de Vico, Soldado n.º 6. del cuerpo de Vateria, y Bernardo Lopez Sanchez n.º 2. del de Berja, pidiendo que en virtud de la promesa concedida por S. M. en Real Orden de 13. de Enero último; para que hasta fin del mismo puedan redimir el Servicio personal por el pecuniario los Soldados del presente alistamiento, se les admita la cantidad respectiva de cuales mil m.º a fin de quedar exentos para siempre del Servicio de las armas. En su consecuencia se acordó expedir el competente documento para que puedan hacer efectiva la entrega, y verificada, se les libre por el infrascripto se

cretario el correspondiente certificado.

Con lo que se levanto la sesion citando el Sor. Presidente para la inmediata el dia 11. del corriente. firmando esta con el Secretario =

M. Daeza

Jos. M. D. Gomez
Sec. J. D.

42.

Señores

Sesion del dia 11. de Febrero de 1836.

Molina.

Salmeron.

Jimenez.

Ybarrá.

Garcia.

Lina.

Jarifo.

Sub.º de Rentas.

Célex Blanca.

Se abrió la sesion bajo la presidencia del Sor. Molina, por hallarse indispuesto el Sor. Joverador Civil: y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se procedió al examen de los Expedientes instruidos en varios pueblos, sobre sucesos ocurridos en los Ayuntamientos por copciones legales =

La Diputacion conforme con lo expuesto verbalmente por el Sor. Molina en la calificacion del Expediente de la villa de Célex Blanca, acordó que los sucesos reclamados de la misma por copciones legales, han sido bien escludidos por aquel Ayuntamiento.

P.º de Purchena.

Examinados los Expedientes formados en los pueblos del partido de Purchena, que lo son:

